

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00515-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título letra de cambio por (\$23.000.000), vence julio 1 de 2021, suscrita entre ARMANDO CHAIN CORREA como acreedor y JOSE MILTON BARAJAS INFANTE como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, agosto 24 de 2021

  
MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **ARMANDO CHAHIN CORREA** presenta demanda ejecutiva contra **JOSE MILTON BARAJAS INFANTE**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$23'000.000), junto con los intereses moratorios, desde la exigibilidad hasta el día de su cumplimiento, anexando como título una letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora para que allegue la demanda y el poder debidamente escaneados, toda vez que los aportados se encuentran incompletos.
2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título aportado como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
3. Igualmente se requiere al demandante para que allegue en forma escanada el respaldo de la letra de cambio aportada como base del recaudo.
4. Se advierte al apoderado de la parte actora que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva presentada por **ARMANDO CHAHIN CORREA**, contra **JOSE MILTON BARAJAS INFANTE**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a294f0ec3c1ee5dea1c7879f9d528e11bf21692e27b903f48e330cc1e9b89  
fc2**

Documento generado en 24/08/2021 04:25:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**